

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

|            |                                               |
|------------|-----------------------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía           |
| Demandante | PARQUE RESIDENCIAL ARBOLEDA DE LOS BERNAL P.H |
| Demandado  | CRISTINA CARDENAS RAVE                        |
| Radicado   | 05001 40 03 028 <b>2022 00535-00</b>          |
| Asunto     | Autoriza retiro de la demanda                 |

Se agrega al expediente solicitud que realiza la parte demandante a través de su abogado, en donde solicitan el retiro de la demanda.

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso lo siguiente: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*.

Pues bien, como en el presente asunto no se ha admitido la demanda, se atiende a la petición realizada, accediendo al retiro de la demanda.

Sin lugar a condena en costas ni perjuicios conforme al artículo 92 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19bed2fe1ec26861172d74aaf05e6c9cfddfd68cf294d5ded37e593bc4cfbbb**  
Documento generado en 16/05/2022 06:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>